

ESTUDIOS PREVIOS	
I. INFORMACIÓN GENERAL	
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD- DBIO	
2. PROYECTO: La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, así:	
PROGRAMA 02:	Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos.
PROYECTO 05:	Gestión integral de los recursos naturales: Fauna, Flora, Suelo y Aire.
OBJETIVO 05.3:	Realizar acciones de conservación, manejo y control de especies de fauna y flora priorizadas.
ACTIVIDADES:	ACTIVIDAD 05.3.3 Implementar acciones de prevención, control y manejo de especies in priorizadas. 05.3.7 Estrategia Regional para la conservación de la fauna in situ y ex situ en el Territorio
3. RESPONSABLE: MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO- DIRECTORA TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD	
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), como ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En este sentido, la Corporación tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente en un territorio de 18.706,4 km², equivalentes a 1.807.640 hectáreas. Esta jurisdicción comprende 104 municipios (98 del departamento de Cundinamarca y 6 de Boyacá), además de la zona rural de Bogotá D.C. En este espacio geográfico, le corresponde ejecutar las políticas ambientales del Gobierno Nacional, planificar y adelantar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables, y velar por su adecuado uso y aprovechamiento para contribuir al desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Esta facultad se fundamenta en los postulados de la Constitución Política, la cual impone al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación, de acuerdo con el artículo 8, garantizar el derecho a un ambiente sano, tal como lo señala el artículo 79 y asignar al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación, restauración o sustitución, en consonancia con el artículo 80. En concordancia con lo anterior, el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) determina que la fauna silvestre forma parte del patrimonio nacional, corresponde al dominio público del Estado y su preservación es de utilidad pública e interés social. Así mismo, la Ley 99 de 1993, en el artículo 1°, establece como principio general ambiental que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. De igual forma, mediante la Ley 165 de 1994, el Congreso de la República ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, asumiendo el compromiso de establecer estrategias para la conservación in situ y ex situ de los componentes de la biodiversidad. De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y la Ley 99 de 1993, mediante las cuales se crea y reorganiza la Corporación, se determina que, dentro de sus funciones legales, tal como lo refiere el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se encuentran las de: - Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. - Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción; y en especial, asesorar a los departamentos y municipios de su comprensión territorial en la definición de sus planes de desarrollo ambiental, asegurando la armonía y coherencia de las políticas adoptadas. - Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, al tratarse de una adquisición orientada al manejo de especímenes vivos, la gestión institucional se alinea con el régimen de protección animal vigente en Colombia. La Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales) y la Ley 1774 de 2016 establecen que los animales son seres sintientes, no son cosas, y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. Por tanto, es una obligación del Estado y de sus entidades asegurar el bienestar y la atención médica oportuna de los animales bajo su custodia.	

Finalmente, en el marco del control al tráfico ilegal de especies, la Ley 1333 de 2009 (Procedimiento Sancionatorio Ambiental) faculta a las Autoridades Ambientales para imponer medidas preventivas de aprehensión y sanciones de decomiso sobre especímenes de fauna silvestre de manera articulada con la Fuerza Pública. En complemento, la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regula el destino de estos animales y la operación de los Centros de Atención y Valoración (CAV), como lugares habilitados para la recepción, evaluación, tratamiento y determinación del destino final de la fauna incautada.

En consonancia con lo anterior, el Acuerdo CAR No. 07 del 16 de junio de 2023, «Por el cual se declaran unos proyectos como de importancia estratégica para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR», dispuso en su parte resolutive:

(...)

«Artículo 1°. Declarar, conforme a lo previsto en la parte considerativa del presente acuerdo, como Proyectos de Importancia Estratégica a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo, los proyectos relacionados a continuación:

Numeral 5) Desarrollo y articulación de acciones e información para la prevención, control y atención de fauna silvestre.

Artículo 2°. En virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para apropiar en el presupuesto de gastos de inversión de las respectivas anualidades, los recursos requeridos para su ejecución.

Parágrafo. En todo caso, la ejecución de los proyectos de importancia estratégica debe ser estructurada por la administración en el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y económicos a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente».

(...)

(Comillas y negrillas fuera del texto original)

Por otra parte, en el marco del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, el proyecto 18 «Gestión institucional e interinstitucional», perteneciente al programa «3299 – Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible», contempló la necesidad de adelantar el proceso contractual orientado a: «Elaborar el estudio técnico para el fortalecimiento y modernización de la estructura de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a través del rediseño organizacional de la planta de personal y del manual específico de funciones y competencias laborales».

Como consecuencia de ello, se adoptó el Acuerdo CAR N° 027 del 5 de septiembre de 2025, «Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones». En cuyo artículo 1 se definió la estructura orgánica de la Corporación, la cual quedó listada de la siguiente manera:

(...)

«1. Dirección General

- 1.1. Oficina Asesora de Planeación
- 1.2. Oficina Jurídica Corporativa
- 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones
- 1.4. Oficina de Control Interno
- 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales
- 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos
- 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno

2. Secretaría General

- 2.1. Dirección de Talento Humano
- 2.2. Dirección de Gestión Contractual
- 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
- 2.4. Dirección Financiera

3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental

- 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental
- 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial
- 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad».

(...)

(Comillas y negrillas fuera del texto original).

Así mismo, al determinarse la creación de la Dirección Técnica de Biodiversidad, el artículo 18 del citado Acuerdo fijó las competencias y funciones de esta dependencia, destacándose como sustento del objeto a contratar las siguientes:

(...)

- «19. Desarrollar la implementación de los lineamientos técnicos, programas, planes y acciones para para la protección, conservación y manejo de la fauna in situ y ex situ en la jurisdicción CAR.
- 20. Gestionar y apoyar programas de rescate, rehabilitación y liberación de fauna silvestre, en coordinación con la Direcciones Regionales, y la Dirección Técnica de la Subdirección General de Autoridad Ambiental.
- 21. Fortalecer la articulación interinstitucional en la jurisdicción CAR para el control del tráfico ilegal de especies y la restauración de hábitats críticos.»

(...)

(Comillas y negrillas fuera del texto original).

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

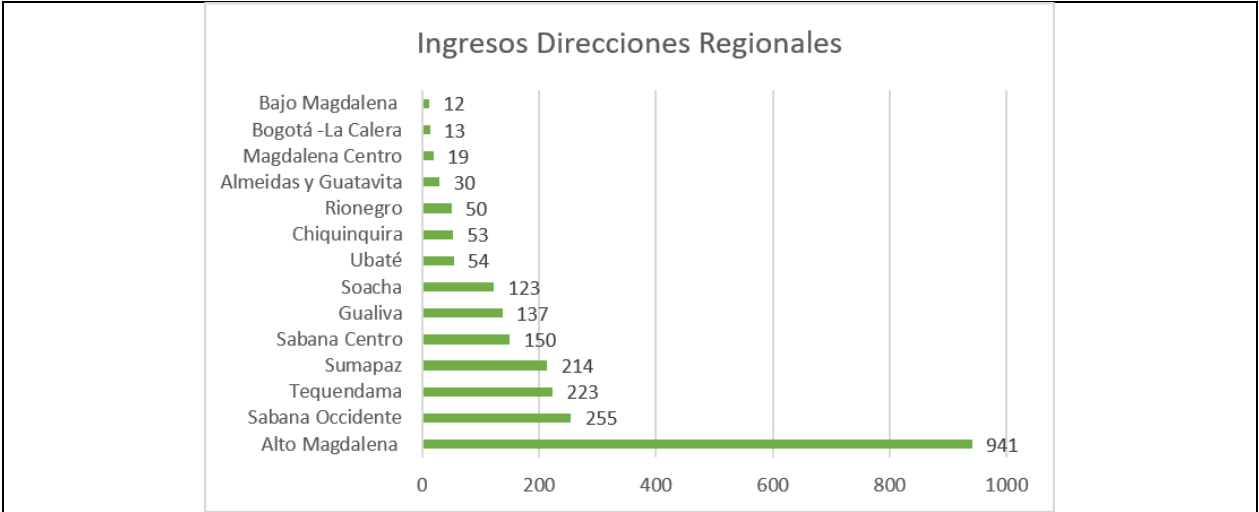
La Corporación requiere fortalecer la capacidad operativa técnica de las 14 Direcciones Regionales para la atención oportuna de situaciones relacionadas con la fauna silvestre, mediante la adquisición de insumos, medicamentos, equipos y elementos especializados que permitan realizar estabilización médica veterinaria primaria, monitoreo y seguimiento de especies de hábitos diurnos y nocturnos, así como acciones de prevención, manejo, control y disposición segura de especies invasoras. Esta necesidad responde a la obligación institucional de ejercer adecuadamente las funciones de evaluación, seguimiento, control y protección de fauna silvestre dentro de la jurisdicción, garantizando condiciones mínimas de atención, bioseguridad y respuesta en campo, y fortaleciendo las capacidades regionales para actuar de manera oportuna, técnica y segura frente a eventos que puedan afectar la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la seguridad del personal encargado de su manejo.

Gran parte de los especímenes de fauna silvestre recuperados del tráfico ilegal, entregas voluntarias o rescates en la jurisdicción CAR requieren atención médica inmediata en las sedes de las Direcciones Regionales, mientras se gestionan los protocolos de transporte y recepción hacia el Centro de Atención y Valoración (CAV). Ante esta realidad, surge la necesidad imperativa de garantizar la supervivencia y la estabilización clínica de cada individuo en el marco de la operación diaria de las catorce (14) Direcciones Regionales. Para dimensionar la magnitud de esta obligación misional, el registro histórico oficial consolidado del libro de ingresos de las Direcciones Regionales desde el 2025 al 2026, reporta la recepción de un total de 4.478 individuos provenientes de los municipios de la jurisdicción CAR, distribuidos en los siguientes grupos taxonómicos:

Grupo taxonómico	Número de individuos
Aves	1.845
Mamíferos	1.240
Reptiles	1.213
Invertebrados	3
Anfibios	147
Total	4.448

Con cada uno de estos ejemplares, es revisado por el equipo profesional capacitado para la atención de fauna silvestre el cual implementa los protocolos clínicos, biológicos y zootécnicos necesarios para lograr la estabilización, posterior traslado al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre, convenios vigentes, zoológicos y/o liberación al medio natural. Por consiguiente, y teniendo en cuenta la afluencia de animales que anualmente ingresan a las Direcciones Regionales, se coordinan e intensifican puestos de control y prevención a fin de disminuir el tráfico ilegal, maltrato y consumo desmedido de fauna silvestre, en época de vacaciones de mitad de año, durante la temporada de Semana Santa, y en época de fin de año, periodos donde hay mayor afluencia de visitantes a los diferentes departamentos del país, quienes adquieren de manera ilegal especies de fauna silvestre, como perezosos, aves silvestres (pericos), reptiles y/o primates, con el objetivo de tenerlos como mascotas.

Esta presión operativa se mantiene constante en el territorio. Durante el primer semestre de 2026, las Direcciones Regionales han atendido un total de 2205 individuos de fauna silvestre. El mayor volumen de recepción se concentró en la Dirección Regional Alto Magdalena, con una representación del 46.67%; seguida en segundo lugar por la Dirección Regional Sabana Occidente, con el 11.56%; y en tercer lugar por la Dirección Regional Tequendama, con el 10.11%. El porcentaje restante se distribuye entre las demás direcciones regionales que integran la jurisdicción, conforme se detalla en la información técnica del Grupo de Fauna de la DBIO:



Gráfica N° 1. Individuos de fauna silvestre atendidos por las Direcciones Regionales – Segundo Semestre 2026
Fuente: Grupo de Fauna - Dirección Técnica de Biodiversidad (DBIO) - CAR, 2026

La Corporación debe garantizar la atención primaria y la estabilización de los especímenes en sus sedes territoriales, con los profesionales de fauna capacitados para dicha labor, según lo requiera la urgencia o la gravedad de las lesiones, traumatismos, estado corporal o la condición de neonatos. Con los medicamentos e insumos veterinarios requeridos, el personal de fauna podrá brindar una valoración preliminar, aplicar medicación para sanar heridas superficiales, suministrar fluidoterapia por deshidratación, mitigar el dolor extremo y asegurar la estabilización del estado general de salud de los animales.

Esto resulta sumamente importante debido a las distancias geográficas y los prolongados tiempos de desplazamiento existentes entre algunas Direcciones Regionales y los centros de recepción especializada como lo son el Centro de atención y valoración de fauna silvestre y/o convenios existentes para la atención especializada. Dichos trayectos generan un riesgo latente para la supervivencia de los animales o escenarios de sufrimiento extremo si no se cuenta con los elementos indispensables para estabilizarlos de forma previa al traslado.

En relación con el monitoreo de fauna silvestre, el uso de cámaras trampa y drones constituye una herramienta técnica para la detección, registro y seguimiento de especies y sus hábitats. En particular, se requiere la adquisición de un dron para fortalecer el monitoreo aéreo en zonas de difícil acceso, permitiendo ampliar la cobertura de observación y obtener registros fotográficos, audiovisuales y georreferenciados. Asimismo, facilitará el seguimiento de interacciones negativas entre la fauna silvestre y las actividades humanas, generando información y evidencia técnica para orientar acciones de prevención, manejo, conservación y toma de decisiones en el territorio.

Frente a la problemática asociada a la presencia y proliferación de especies invasoras como el caracol africano (*Lissachatina fulica*) y el cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*), se requiere la adquisición de insumos específicos para implementar acciones de control y disposición final de manera segura, eficiente y conforme a los lineamientos sanitarios de la Resolución 848 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para el caso de *Lissachatina fulica*, la utilización de insumos como la cal se encuentra respaldada por los protocolos técnicos de desnaturalización, minimizando los riesgos de dispersión, proliferación y afectación a la salud pública al ser esta especie un vector de patógenos. Así mismo, el uso de elementos de protección como guantes de nitrilo, guantes de carnauba y bolsas rojas de riesgo biológico resulta indispensable para prevenir la exposición del personal a agentes patógenos.

De igual forma, para el manejo del *Procambarus clarkii*, se requieren insumos químicos y equipos de tratamiento térmico, tales como hervidores de agua industriales, los cuales permiten realizar la disposición adecuada de los especímenes capturados. Con esto se evita su reintroducción al medio natural y se mitigan los riesgos de expansión de esta especie, la cual posee una alta capacidad de adaptación y dispersión, generando impactos negativos sobre los ecosistemas acuáticos y la biodiversidad nativa de la jurisdicción.

Así mismo, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, evaluación y control de la biodiversidad, se requiere fortalecer las actividades de monitoreo mediante herramientas técnicas especializadas que generen información confiable para la toma de decisiones. De igual forma, se hace necesario implementar acciones de manejo, control y disposición final de especies invasoras.

En este sentido, y considerando las condiciones operativas, técnicas y sanitarias descritas, se hace indispensable la adquisición de medicamentos, insumos y equipos especializados que permitan garantizar la atención primaria, el monitoreo, el control de especies invasoras y la ejecución de las actividades de vigilancia y seguimiento de la fauna silvestre en la jurisdicción de la Corporación.

De acuerdo con la operatividad en el marco de las funciones como autoridad ambiental se evidencia que la CAR enfrenta una demanda operativa permanente, descentralizada e impredecible para la gestión de la fauna silvestre y el control biológico en su jurisdicción. Ante la imposibilidad de prever el volumen, la especie o el cuadro clínico de los animales que ingresan por rescate o decomiso, se determina la necesidad de adelantar el proceso de selección correspondiente que propenda por la suscripción de un contrato de Suministro a Monto Agotable a través de la modalidad de Subasta Inversa.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS MÉDICO-VETERINARIOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DE MONITOREO PARA LA ATENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR.

PAA

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)								
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	
10131600	4940-DBIO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	500.000.000 COP	
24111500	INSUMOS MÉDICO-VETERINARIOS, MEDICAMENTOS Y							
25131700	EQUIPOS DE MONITOREO PARA LA ATENCIÓN Y							
41102600	CONSERVACIÓN DE FAUNA SIL (...)							
42121600								
42121700								
42131600								
42131700								
42132200								
42141500								
42181500								
42221900								
42311500								
43202000								
45121500								
51191600								
							Exportar excel	Descarga

ALCANCE AL OBJETO: El contrato comprende el suministro, a monto agotable, de medicamentos, insumos médico-veterinarios y equipos especializados para fortalecer la atención integral de la fauna silvestre en la jurisdicción de la CAR. Su alcance incluye la dotación de las Direcciones Regionales para la estabilización clínica y atención primaria de especímenes rescatados, decomisados o entregados voluntariamente, el suministro de equipos para el monitoreo de fauna silvestre, y la provisión de insumos destinados al manejo, control y disposición final de especies invasoras, garantizando el desarrollo de las actividades de conservación, seguimiento y protección de la biodiversidad conforme a la normatividad ambiental vigente.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas, características mínimas, calidades y condiciones de los bienes objeto de la presente contratación se describen de manera detallada en el documento denominado «Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas Detalladas», el cual forma parte integral del presente estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato que se derive del presente proceso de selección. Por lo tanto, su cumplimiento será de carácter obligatorio para el contratista durante la ejecución, supervisión y liquidación del vínculo contractual. (Ver Anexo)

3.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: N/A

3.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS: N/A

3.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato serás **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)** o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única).

3.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será toda la jurisdicción territorial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la cual comprende sus catorce (14) Direcciones Regionales, Sede Central y Almacén de la Corporación ubicado en la Carrera 20 N° 37- 34, Barrio La Soledad, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C., o en el lugar que la supervisión del contrato determine.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$499.995.851)**, tasas, impuestos, contribuciones, fletes y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. Al tratarse de un contrato bajo la modalidad de monto agotable, la Corporación no se obliga a ejecutar la totalidad de dicho presupuesto, y el valor final del contrato será el resultado de las sumas de las entregas efectivamente solicitadas por la supervisión y recibidas a satisfacción por la Corporación, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

3.1.6.1. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor que resulte de la ejecución del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

1. Pagos parciales hasta completar el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor ejecutado del contrato, de acuerdo con las entregas de medicamentos, insumos, elementos y equipos efectivamente solicitados por la supervisión, entregados por el contratista e ingresados al Almacén Central a satisfacción de la Entidad, junto con actas de entrega y recibo a satisfacción, informe de actividades e informe de aprobación de la supervisión.
2. Un último pago correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** restante del valor del contrato, de acuerdo con las entregas de medicamentos, insumos, elementos y equipos efectivamente solicitados por la supervisión, entregados por el contratista e ingresados al Almacén Central a satisfacción de la Entidad, junto con actas de entrega y recibo a satisfacción, informe de actividades e informe de aprobación de la supervisión y suscripción del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: El informe de ejecución mensual y final, junto con todos sus anexos y soportes de entrega (actas de ingreso al almacén, registros fotográficos, fichas técnicas, y demás documentos), deberá ser presentado y cargado por el contratista de forma 100% digital a través de las plataformas SIDCAR y SECOP II, en los formatos que determine la supervisión del contrato, en cumplimiento de las políticas de gestión documental electrónica de la Entidad.

NOTA 2: Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 3: La acreditación de Aportes Parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 4: El contratista deberá indicar el tipo, número y certificación de la cuenta bancaria activa de la cual sea titular, en donde la Corporación consignará los respectivos pagos. En caso de que el adjudicatario ostente la calidad de autorretenedor, deberá informar explícitamente dicha condición en la factura electrónica para los fines tributarios correspondientes. Con la presentación de la oferta, los proponentes manifiestan su aceptación expresa a las condiciones de pago establecidas.

NOTA 5: El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos, fletes, transporte, tributos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal que se deriven de la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del Contrato.
2. Aprobar las Garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
7. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
8. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR.
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR.
14. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha norma.
15. Terminar y Liquidar el contrato.
16. Realizar las publicaciones de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del contrato en el SECOP II.
17. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> (Si aplica).
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
6. Entregar los bienes contratados, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
7. Poner a disposición de la Corporación el personal necesario y los equipos requeridos para el desarrollo de las actividades, que garantice el cabal cumplimiento del objeto del contrato
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
16. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
17. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
18. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. (Según aplique)
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
20. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación.
21. Constituir la garantía única para la aprobación de la Corporación, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación, ni (si aplica) de la Corporación con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
24. Realizar las publicaciones en el SECOP II de la información de la ejecución contractual y la demás que le sea requerida por la Corporación.
25. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato
27. El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional de SECOP los pagos realizados y los soportes de los mismos.

Obligaciones Específicas:

El contratista se obliga para con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) a desarrollar las siguientes actividades, de acuerdo con las solicitudes de suministro que para el efecto emita el supervisor del contrato:

1. Suministrar los insumos y elementos requeridos en las 14 direcciones regionales de la jurisdicción CAR, Almacén y Sede Central de la Corporación, según cronograma de entrega establecido por la supervisión.

2. Los insumos deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente en Colombia (Registro ICA, registro INVIMA según aplique); todos los productos deberán ser nuevos, originales, de primer uso, presentarse en su empaque original de fábrica, debidamente sellados, rotulados y libres de alteraciones o deterioro.
3. Contar con el Registro de Comercializador de Insumos Agropecuarios y/o Medicamentos Veterinarios expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. Los medicamentos sujetos a control especial deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 000116 del 27 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el contratista adjudicatario deberá garantizar que cuenta con el registro o licencia de venta de medicamentos veterinarios y alimentos para animales expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
5. Garantizar que los insumos y medicamentos suministrados cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción en las 14 direcciones regionales de la jurisdicción CAR, Almacén y Sede Central de la Corporación. En caso de que, por razones de fuerza mayor o urgencia debidamente motivadas por el contratista, se requiera un producto con vigencia inferior a un año, éste deberá contar con la autorización escrita previa del supervisor, sin que ello exima al contratista de la responsabilidad por la calidad del producto.
6. El contratista adjudicatario deberá garantizar que los productos sean transportados y entregados bajo las condiciones de almacenamiento, temperatura, humedad y demás especificaciones establecidas por el fabricante, asegurando el mantenimiento de la cadena de conservación cuando ésta sea requerida.
7. Efectuar el cambio o reposición, sin costo adicional para la Corporación, de aquellos bienes que presenten defectos, averías o alteraciones en su composición durante el transporte, así como de aquellos que, encontrándose dentro del periodo de vigencia, presenten fallas terapéuticas o técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte del supervisor.
8. El precio unitario ofertado se considera fijo y global, por lo cual debe incluir todos los costos directos e indirectos de transporte, fletes, seguros y logística de distribución hasta el destino final en cualquiera de las 14 direcciones regionales de la jurisdicción CAR, Almacén y Sede Central. La entidad no reconocerá valores adicionales por concepto de envío, independientemente del volumen del pedido o la ubicación geográfica de la entrega.
9. Entregar los insumos y demás elementos de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato, con las cantidades, características especificadas y definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas y dentro del plazo de ejecución del contrato.
10. Contar con la capacidad logística y de transporte idónea y suficiente para la distribución oportuna de los bienes objeto del contrato, asegurando la entrega a satisfacción en las catorce (14) Direcciones Regionales, Sede Central y Almacén de la Corporación, previo a cronograma establecido por el supervisor del contrato.
11. Ejecutar todas las actividades, gestiones y labores accesorias inherentes a la naturaleza del suministro que resulten indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
12. El contratista se obliga a gestionar y reportar toda la información generada durante la ejecución del contrato de manera 100% digital. Para tal efecto, deberá cargar oportunamente los informes presentados y aprobados por la supervisión, junto con todos sus anexos y soportes técnicos (actas de ingreso al almacén debidamente suscritas por el responsable del inventario, registros fotográficos, fichas técnicas, certificados de calidad y demás soportes legales, si aplica) en las plataformas SIDCAR y SECOP II. Este cargue deberá ajustarse estrictamente a los formatos, periodicidad y directrices determinadas por la supervisión, en cumplimiento de las políticas de gestión documental de la Entidad.

NOTA 1. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 2. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

Productos: No aplica.

3.1.9. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el **Director (a) Técnico de la Dirección Técnica de Biodiversidad (DBIO), Código 100, Grado 22**. El supervisor ejercerá el control, seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la ejecución del objeto contractual, y será el único facultado para suscribir las órdenes de suministro, las actas parciales de entrega, recibir los bienes a satisfacción y aprobar los informes correspondientes para trámite de pago.

3.1.10. Naturaleza del Contrato: De acuerdo con la naturaleza jurídica y el objeto a contratar, el contrato a celebrar será de suministro bajo la modalidad de monto agotable, regulado por las normas aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

En virtud de esta modalidad, el valor estimado del contrato constituye una apropiación presupuestal máxima y un techo de gasto, por lo cual la Corporación no se obliga a adquirir la totalidad del presupuesto oficial, sino las cantidades de medicamentos, insumos, elementos y equipos que sean efectivamente requeridos y solicitados mediante órdenes de suministro por parte de la supervisión, según las necesidades operativas de las Direcciones Regionales y la afluencia biológica de especímenes de fauna silvestre.

3.1.11. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión UNv260801(08)(09) del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Material vivo animal y vegetal	10000000 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10130000 Recipientes y hábitat para animales	10131600 Recipientes para animales
Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	24000000 maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000 recipientes y almacenamiento	24111500 Bolsas
Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	25000000 vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25130000 Aeronaves	25131700 Aeronave de ala fija militar
Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 equipo de laboratorio y científico	41102600 equipo y accesorios para laboratorio animal
Productos de Uso Final	42000000 equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121600 Productos veterinarios
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121700 Mobiliario clínico veterinario
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42131600 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42131700 Prendas textiles quirúrgicas
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42132200 Guantes y accesorios médicos

Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42140000 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42141500 Bolas de algodón y copitos aplicadores
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42181500 Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42220000 Productos para administración intravenosa y arterial	42221500 Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
Productos de Uso Final	42000000 equipo Médico, Accesorios y Suministros	42220000 Productos para administración intravenosa y arterial	42221900 Productos de regulación y medida del flujo intravenoso o arterial
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42310000 Productos para el cuidado de heridas	42311500 Vendas y vendajes y productos relacionados
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42310000 Productos para el cuidado de heridas	42312200 Sutura y productos relacionados
Productos de Uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles
Productos de Uso Final	45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45120000 Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121500 Cámaras
Productos de Uso Final	51000000 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51190000 agentes que afectan el agua y los electrolitos	51191600 Electrolitos

Para facilidad podrá consultarse en la página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, así mismo deberá tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, la cual se puede ser consultada en el siguiente link www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la Ley 1150 de

2007 artículo 2º numeral 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Es de precisar que, si bien el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$499.995.851).**, ubicándose dentro del rango de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (el cual va desde \$175.905.001 hasta \$1.750.905.000, según la Circular DGC No. 20264000129 del 17 de marzo de 2026), la Entidad aplica de manera preferente la causal de bienes de características técnicas uniformes. Esto se debe a que los medicamentos, insumos, elementos y equipos médico-veterinarios y tecnológicos a adquirir se encuentran plenamente estandarizados en el mercado y sus patrones de desempeño y calidad están objetivamente definidos en el Anexo Técnico, factor que obliga legalmente a la realización de una subasta inversa electrónica para asegurar la eficiencia y la puja de precios a la baja en beneficio de la Corporación.

Adicionalmente, se precisa que, una vez realizado el ejercicio de revisión y verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, se constata que **no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios vigente** que cubra de manera integral el objeto, las especificaciones técnicas y la tipología de los **insumos médicos veterinarios** requeridos en el marco del presente proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública y previa verificación en la plataforma SECOP II, se constata que actualmente no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios que cubra de manera integral el objeto contractual proyectado. En efecto, aunque en su momento existió el Instrumento de Agregación de Demanda correspondiente al Acuerdo Marco de Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales (Identificador CCE-282-AMP-2021), este contaba con una vigencia máxima para la generación y ejecución de órdenes de compra hasta el 26 de abril de 2025. Lo anterior fue ratificado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en respuesta al radicado GLPI #1547995, en el cual se confirmó que el referido acuerdo se encuentra actualmente cerrado en la página principal y no es posible realizar adquisiciones a través de este mecanismo. Por consiguiente, ante la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda vigente que resulte aplicable a los insumos médicos veterinarios requeridos por la entidad, se justifica técnica y jurídicamente la inaplicabilidad de dicho mecanismo y se ratifica la procedencia de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como se evidencia a continuación:

Quiénes somos

SECOP

Tienda Virtual

Normativa /
Relatoría

Formación

Transparencia

Comunicaciones
y Prensa

Participa

Atención y
servicio a la
ciudadanía



**Compraventa y/o Suministro
de Alimentos y
Medicamentos para
Animales.**

CCE-282-AMP -2021

CCENEG-058-01-2021

De Abril 26, 2022 hasta Abril 26, 2025

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para
colocar órdenes
de compra:
26/04/2025



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:
26/10/2025



Enlace para iniciar
simulación

<https://simuladoredentidad.colombiacompra.gov.co>



Comprar

Verificación de vigencia del Acuerdo Marco de Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales (CCE-282-AMP-2021). **Fuente:** Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano (SECOPI II), consulta 24 de agosto de 2026.

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1547995 a su nombre, ha sido resuelto por KARLA TATIANA LOSADA CONT, continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2026-04-07 09:59
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que realizadas las validaciones correspondientes, se confirma que el Acuerdo Marco Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales se encuentre actualmente cerrado en la página principal. Lo anterior, debido a que dicho Acuerdo Marco contaba con una fecha máxima para la generación de órdenes de compra de abril de 2025; por tal motivo, ya no es posible realizar adquisiciones a través de este Acuerdo Marco de precios.

Respuesta a solicitud de Mesa de Servicio GLPI #1547995 sobre el estado del Acuerdo Marco de Precios. **Fuente:**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (7 de abril de 2026).

Frente a la naturaleza de los elementos, es importante señalar que los insumos médicos veterinarios y demás bienes descritos corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones de calidad, composición, normatividad sanitaria y estándares de desempeño se encuentran plenamente identificadas, estandarizadas y homologadas en el mercado. Por tal motivo, al no hallarse un instrumento de agregación de demanda aplicable a estos específicos insumos y tratándose de bienes cuyas características pueden ser comparadas objetivamente por precio, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, garantizando así la eficiencia, la selección objetiva, la libre concurrencia y la optimización de los recursos públicos en estricto cumplimiento de los principios que regulan la contratación estatal.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (...).”*

Una vez verificados los requisitos exigidos por el precitado artículo, se concluye que el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a \$511.708.497, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitado a MIPYMES

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$499.995.851) INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

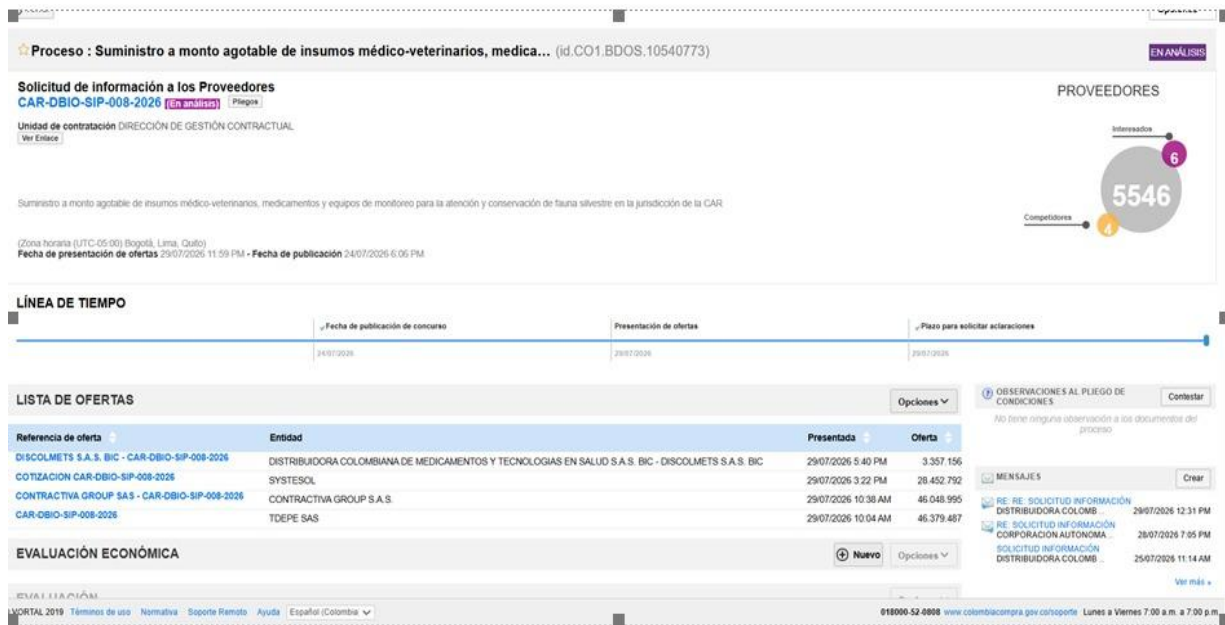
La CAR adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial. Los insumos y elementos se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Técnica de Biodiversidad (DBIO). Es decir, podrán solicitarse cantidades diferentes en cada ítem según las necesidades que se presenten, hasta agotar el presupuesto oficial del proceso.

El presupuesto oficial para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602042 del 11 de agosto de 2026** expedido por la Dirección Financiera de la Corporación y

Vigencia 2026	TOTAL
CDP N° 26602042	
\$500.000.000	\$500.000.000

Una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas conexas, se procedió a realizar solicitudes de cotizaciones a proveedores inscritos el SECOP II, dicha solicitud se realizó bajo el radicado **CAR-DBIO-SIP-008-2026**, el día 24 de julio de 2026 dando como fecha de cierre para enviar cotizaciones hasta el día 29 de julio de 2026. Esta solicitud se puede verificar por medio del siguiente link.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48896740&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Del evento de cotización realizado por la plataforma SECOP II, se recibió cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

No	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT
1	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S.	828002423
2	SYSTESOL	901041274
3	CONTRACTIVA GROUP S.A.S.	901784440
4	TDEPE SAS	900285682

Con el fin de complementar el sondeo de mercado, la Entidad realizó consultas en las páginas web de almacenes de grandes superficies, con el propósito de contrastar la información obtenida y contar con referentes adicionales de precios para los bienes requeridos.

Como resultado del estudio de mercado, se identificaron ítems con cotizaciones superiores al promedio comercial. En consecuencia, sus valores unitarios fueron ajustados y alineados a los precios de referencia consultados en páginas web, asegurando así la competitividad y viabilidad económica del presupuesto

De igual manera, se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas como referentes para la elaboración del Estudio de Mercado del presente proceso, toda vez que aportaron información representativa sobre los precios y condiciones comerciales existentes en el mercado. En conjunto, estas fuentes permitieron identificar de manera adecuada los precios y demás variables económicas relevantes, fortaleciendo la solidez y pertinencia de los resultados obtenidos.

Para la determinación del Presupuesto Oficial, se tomaron valores unitarios de las cotizaciones allegadas se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de

valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso. Una vez verificada la información se realizó un **ESTUDIO DE MERCADO Y/O COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO**.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO – 10. ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS y 13. ANEXOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** junto con las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. *"Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se determina que el presente proceso:

ES EXCLUIDO DE IVA

☐

NO ES EXCLUIDO DE IVA

☐

NO APLICA

☒

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015).

Al tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Corporación será aquella que, habiendo sido habilitada jurídica, técnica y financieramente, presente el menor precio como resultado de la puja electrónica en la plataforma SECOP II. En esta modalidad de selección no se aplicarán fórmulas de ponderación de calidad y precio, ni se asignarán puntajes.

Previo al desarrollo de la audiencia de subasta inversa, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes bajo la modalidad de «Cumple / No Cumple», con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos de soporte cargados en la plataforma.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Corporación no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo

6.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias.

GCT-PR-02-FR-13 VERSIÓN 9 03-09-2026

14

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica).
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
3. SITUACIÓN MILITAR.	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 (por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización), la Corporación verificará la adecuada definición de la situación militar a través de los medios oficiales dispuestos por las Fuerzas Militares de Colombia, consultando en el portal web institucional habilitado para tal efecto en el siguiente enlace: www.libretamilitar.mil.co .
4. APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la

	sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de

	2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso de selección.
8. RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
10. LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos, del presente pliego de condiciones.
11. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la

	obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo <u>Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales</u> dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
14. ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062- 6]</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td></tr></table> A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta” EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria	Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062- 6]	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria														
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062- 6]														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														

	Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.
--	--

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre a 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre a 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 4

Índice de Liquidez: Para la determinación del indicador de Liquidez el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada arrojó un valor de 2.12 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **1.5**. Por lo anterior, se determina el indicador de liquidez en **1.5**

Índice de Endeudamiento: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada arrojó un valor máximo de 58.91%. Sin embargo, con el propósito de garantizar la máxima pluralidad de oferentes y promover la concurrencia en el proceso la Corporación optó por ajustarlo a 60% (máximo permitido). Por lo anterior, se determina el indicador de nivel de endeudamiento en **60%**.

Razón de cobertura de intereses: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada arrojó un valor de 6.12 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en 4. Por lo anterior se determina el indicador de razón de cobertura de intereses en **4**.

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre a 2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Patrimonio: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra arrojó el valor de 9.27% en el límite inferior, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia estableciendo el indicador en **6%**. Por lo anterior, se determina el indicador de rentabilidad del patrimonio en **6%**.

Rentabilidad del Activo: Para la determinación de este indicador, el análisis financiero elaborado sobre la muestra depurada arrojó el valor de 4.18% en el límite inferior, cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustarlo a un valor de 4%. Por lo anterior se determina el indicador de rentabilidad del activo en **4%**.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.2 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.2.3 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.4. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024**, Estado de Resultados comparativos año **2025-2024**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el Anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **ANEXO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes

(RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Anexo de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.:

1. El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con **“SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA DE INSUMOS MÉDICO-VETERINARIOS Y/O MEDICAMENTOS Y/O EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN Y/ O MANEJO Y/O CONSERVACIÓN DE FAUNA”**, lo cual en todo caso será verificado por la Entidad en los contratos aportados para acreditar la experiencia.
2. Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla.

NÚMERO DE CONTRATOS PO ACREDITAR	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

- El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 285,5 SMMLV.

3. El proponente deberá acreditar, como mínimo, **SEIS (06) de los DIECIOCHO (18) códigos UNSPSC** exigidos, los cuales podrán ser acreditados de manera conjunta entre los contratos presentados, de conformidad con el número de contratos y el porcentaje mínimo de experiencia establecidos en el numeral anterior. **Dentro de los SEIS (06) códigos UNSPSC** acreditados deberán encontrarse obligatoriamente los códigos 10131600 (Recipientes para animales) y 42121600 (Mobiliario clínico veterinario), los cuales deberán estar debidamente relacionados con las actividades ejecutadas y acreditadas en los contratos aportados por el proponente.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Material vivo animal y vegetal	10000000 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10130000 Recipientes y hábitat para animales	10131600 Recipientes para animales
Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000 Recipientes y almacenamiento	24111500 Bolsas
Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25130000 Aeronaves	25131700 Aeronave de ala fija militar
Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41102600 Equipo y accesorios para laboratorio animal
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121600 Productos veterinarios
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121700 Mobiliario clínico veterinario

Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42131600 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42131700 Prendas textiles quirúrgicas
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42132200 Guantes y accesorios médicos
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42140000 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42141500 Bolas de algodón y copitos aplicadores
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42181500 Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42220000 Productos para administración intravenosa y arterial	42221500 Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42220000 Productos para administración intravenosa y arterial	42221900 Productos de regulación y medida del flujo intravenoso o arterial
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42310000 Productos para el cuidado de heridas	42311500 Vendas y vendajes y productos relacionados
Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42310000 Productos para el cuidado de heridas	42312200 Sutura y productos relacionados
Productos de Uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles

Productos de Uso Final	45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45120000 Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121500 Cámaras
Productos de Uso Final	51000000 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51190000 Agentes que afectan el agua y los electrolitos	51191600 Electrolitos

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EPCD):

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”.

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PO ACREDITAR	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

- El valor del presupuesto oficial expresado en SMLLV corresponde a 285,5 SMLLV.

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1. del presente Estudio Previo.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentren inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara que en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente **deberá** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener un mínimo de la siguiente información:

- Se expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la entidad para emitirla.
- Identificación completa del contratante.

- c. Nombre y apellido y/o razón social del contratista.
- d. Número y objeto del contrato.
- e. Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
- f. Plazo de ejecución del contrato.
- g. El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- h. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- i. Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

1. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
2. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor para validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.2 CERTIFICACIÓN FABRICANTE REPRESENTACIÓN DE MARCA.

Con el fin de garantizar el soporte técnico, la vigencia de las garantías de fábrica, la idoneidad en el servicio posventa y la procedencia legal de los equipos de monitoreo y conservación (ítems correspondientes a los contemplados en el capítulo III ítem 13, 14 - capítulo V ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7 el proponente deberá acreditar dicha condición mediante al menos uno (1) de los siguientes documentos vigentes a la fecha de cierre del proceso:

- a) Certificación expedida directamente por el fabricante (nacional o extranjero), donde conste que el proponente es distribuidor, comercializador o representante autorizado de la marca para el territorio colombiano.
- b) Copia del contrato de distribución vigente suscrito entre el fabricante y el proponente.
- c) En caso de que el proponente adquiera los bienes a través de un distribuidor mayorista autorizado en Colombia, podrá presentar la certificación técnica de dicho distribuidor, acompañada del documento que acredite que este último cuenta con el aval directo de la casa fabricante.

- Nota 1:** Para salvaguardar el principio de libre concurrencia, las certificaciones solicitadas no requerirán estar dirigidas expresamente a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) ni hacer mención al número del presente proceso de selección, bastando con que se encuentre vigente la calidad jurídica de distribuidor o comercializador autorizado al momento del cierre.
- Nota 2:** En caso de estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), bastará con que al menos uno (1) de los integrantes que aporte la experiencia técnica específica cumpla y acredite este requisito.

6.3.3. CRITERIO DE VERIFICACIÓN: REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y SANITARIOS ADICIONALES

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico y legal. Estos documentos son de cumplimiento obligatorio y su no presentación será causal de rechazo de la oferta, según corresponda:

- a. Registro como Comercializador de Insumos Agropecuarios y/o Medicamentos Veterinarios (ICA) El proponente deberá contar con el Registro de Comercializador de Insumos Agropecuarios y/o Medicamentos Veterinarios vigente, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- b. Cumplimiento normativo para medicamentos de control especial En el evento en que dentro de los ítems establecidos en el anexo de especificaciones técnicas detallados se incluyan medicamentos sujetos a control especial, el proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal (o el proponente), mediante la cual declare bajo gravedad de juramento que garantiza el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 000116 del 27 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido mediante la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Corporación tipificó, estimó y distribuyó los riesgos previsibles del presente proceso de selección. Dichos riesgos se consolidan en la MATRIZ DE RIESGOS adjunta al presente documento, la cual hace parte integral de los estudios previos y cuya consulta resulta obligatoria para los oferentes.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más , hasta la liquidación del contrato.	Cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato.	
		Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. •No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	- Información necesaria dentro de la póliza - Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421				

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Tomador uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV , de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	Número de año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía Única de Cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	X		En el plano económico, el presupuesto oficial estimado de la presente contratación asciende a la suma de \$499.995.851, cuantía que supera ampliamente el umbral mínimo de cobertura fijado en dicho acuerdo para la adquisición de bienes por entidades regionales, el cual se establece a partir de USD \$84.918.		X	X	
Comunidad Andina (CAN)		X			X		X
Chile (TLC Bilateral)	X		US\$ 84.918		X	X	
Costa Rica	X		US\$ 84.918		X	X	
Estados Unidos		X	US\$ 593.000	X			X
El Salvador y Guatemala	X		A partir de la Menor Cuantía de la CAR.		X		X
México (TLC Bilateral)	X		US\$ 84.918		X	X	
Panamá	X		US\$ 355.000		X		X
Reino Unido	X		200.000 DEG (Derechos Especiales de Giro)		X	X	
Unión Europea	X		200.000 DEG (Derechos Especiales de Giro)		X	X	

De conformidad con las matrices de cobertura y el análisis de umbrales económicos realizado en la precedencia, y atendiendo los lineamientos vigentes del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se establecen las siguientes conclusiones jurídicas obligatorias para el presente proceso de selección:

1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUBIERTOS:

Se determina que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa SÍ SE ENCUENTRA CUBIERTO por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con: Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, El Salvador y Guatemala (Triángulo Norte), México, el Reino Unido y la Unión Europea. Lo anterior, por cuanto la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) es una entidad del nivel regional plenamente vinculada, el objeto contractual corresponde estrictamente a la adquisición de Bienes (suministro a monto agotable de medicamentos, elementos y equipos médico-veterinarios y de monitoreo para fauna silvestre) y el presupuesto oficial estimado supera los umbrales mínimos requeridos en dichos instrumentos internacionales, en especial el tope aplicable de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 84.918) para las entidades de carácter regional.

En virtud de lo anterior, se derivan las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

- a) **En cuanto al plazo de presentación de ofertas:** se aplicará el término consagrado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II para la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en razón a que ninguno de los acuerdos comerciales aplicables impone la obligatoriedad de un plazo mínimo superior o diferenciado para esta tipología de selección.
- b) **En cuanto al Trato Nacional:** la Corporación otorgará a las ofertas de bienes originarios de los Estados parte de los citados acuerdos, así como a sus respectivos proponentes, el mismo trato favorable, derechos, obligaciones y beneficios a las propuestas de origen nacional, quedando sometidos a idénticas condiciones de evaluación técnica, económica y jurídica dentro del pliego de condiciones definitivo.

2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN NO CUBIERTOS:

Se determina que el presente proceso NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por los Acuerdos Comerciales suscritos con Estados Unidos y Panamá, toda vez que el presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$499.995.851) INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, no alcanza los umbrales económicos mínimos fijados en dichos tratados para activar los compromisos de contratación pública en el nivel regional (tasados a partir de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US\$ 593.000** y **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US\$ 355.000**, respectivamente).

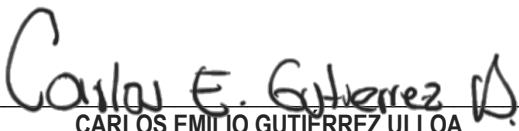
De igual manera, NO APLICA la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), en la medida en que dicho instrumento regula de forma exclusiva el comercio de servicios y el objeto del presente proceso corresponde a un suministro de productos.

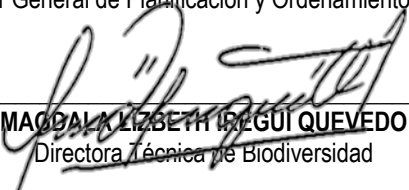
3. EXCEPCIONES:

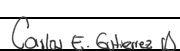
Se constata que la presente contratación no se encuentra cobijada por ninguna reserva, excepción de seguridad nacional, exclusión por bienes protegidos o circunstancia especial que lo exonere del cumplimiento de las obligaciones de contratación pública internacional respecto de los acuerdos declarados como aplicables.

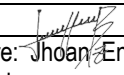
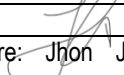
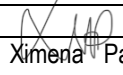
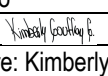
En virtud de lo anterior, se derivan las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

*Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria.


CARLOS EMILIO GUTIÉRREZ ULLOA
Subdirector General de Planificación y Ordenamiento Ambiental


MAGDALENA LIZBETH INEGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad

Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma 	Firma 	Firma 
Nombre: Sara Lucía Cantillo Facundo	Nombre: Fabián Castillo Sarmiento	Nombre: Carlos Emilio Gutiérrez Ulloa

Cargo: Contratista/ Componente Técnico	Cargo: Director Operativo	Cargo: Subdirector General de Planificación y Ordenamiento Ambiental
Dependencia: Dirección Técnica de Biodiversidad- DBIO	Dependencia: Dirección Técnica de Biodiversidad- DBIO	Dependencia:
Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma 	Firma 	Firma
Nombre: Jhoan Enrique Hernández Bermúdez	Nombre: Jhon Jairo Guerrero Cuervo	Nombre: Magdala Lizbeth Iregui Quevedo
Cargo: Contratista/ Componente Técnico	Cargo: Contratista/ Componente Jurídico	Cargo: Directora Técnica de Biodiversidad- DBIO
Dependencia: Dirección Técnica de Biodiversidad- DBIO	Dependencia: Dirección Técnica de Biodiversidad- DBIO	Dependencia: Dirección Técnica de Biodiversidad- DBIO
Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma 	Firma 	Firma
Nombre: Katherine Echeverry Martínez	Nombre: Ximena Paola Pulido Castaño	Nombre:
Cargo: Contratista/ Componente Jurídico	Cargo: Contratista/ Componente Jurídico	Cargo:
Dependencia: Dirección Técnica de Biodiversidad- DBIO	Dependencia: Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental	Dependencia:
Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma 	Firma	Firma
Nombre: Kimberly Gouffray García	Nombre:	Nombre:
Cargo: Contratista/ Componente Técnico	Cargo:	Cargo:
Dependencia: Dirección Técnica de Biodiversidad- DBIO	Dependencia:	Dependencia:

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE/ MEMORANDO	FECHA
8	Se actualiza el formato precisando la información requerida en cada numeral y sus ítems. Se ajustan aspectos relacionados con la dependencia, proyecto, responsables, descripción de la necesidad, objeto contractual, alcance, clasificación, presupuesto, forma de pago y obligaciones de la Corporación, contratista y supervisor. Asimismo, se actualizan la modalidad de selección, fundamentos jurídicos y valor estimado del contrato, incluyendo la referencia a la exclusión de IVA para trámites ante la ANLA y se incluye el control de cambios en el documento.	Grupo de Mejora GCT Memorando 20263087527	03-09-2026